Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de agosto de 2007

- ORDENANZA Nº 1233/07 -

VISTO:

El Expediente S/N generado por la Iglesia Cristiana Evangélica en Andacollo, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza Nº 848/03;

La solicitud presentada por miembros de la Iglesia Cristiana Evangélica, mediante Nota de fecha 6 de Julio de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 848/03 este Honorable Concejo Deliberante, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a conferir en venta el lote 14 de la Manzana 34 ubicado en la zona II, a la Iglesia Cristiana Evangélica filial Andacollo, bajo jurisdicción de la MISIÓN EVENGELICA EN VILLA REAL, para destinarlo al desarrollo de las actividades de la Organización;

Que en relación a esta adjudicación se advierte que hay modificaciones en la superficie del lote, mencionado en Ordenanza de referencia, con una superficie aproximada de 6.243,50 m2, quedando una superficie de 3406,65 m2, todo ello sujeto a mensura en trámite, por lo que la Iglesia Cristiana Evangélica, solicita y propone, mediante nota, corregir el procedimiento de la venta mencionada a fin de regularizar en tal sentido la titularidad;

Que a raíz de la adjudicación mencionada se registraron pagos a cuenta de la cancelación de la fracción de tierra en cuestión;

Que se considera conveniente respetar el valor originario por metro cuadrado de tierra fijado por ordenanza Nº 848/03;

Que corresponde que dichos pagos sean imputados a la nueva adjudicación a realizar;

Que la Organización solicitante reúne los requisitos exigidos por la Ordenanza 24/96;

Que a fojas 46 del expediente mencionado, constan como representantes de la Organización, los señores Luis Ernesto Magallanes DNI Nº 8.505.856 y Raúl Alejandro Toledo Bravo DNI Nº 18.722.292;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53 (texto ordenado Resolución Nº 666);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza 848/03, con las modificaciones que se introducen en la presente Norma.

ARTICULO 2º: MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 848/03, el que enunciará la siguiente redacción: "**ARTICULO 1º:** ATORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la MISIÓN EVANGELICA EN VILLA REAL, Personería Jurídica Nº 15433/45, Registro Nacional de Culto Nº 674/99, Registro Nacional Obligatorio de ONG Nº 9335, una fracción de tierra en el ejido urbano de la Localidad, en los términos y condiciones que establece de la Ordenanza 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3º: MODIFICAR el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 848/03, el que enunciará la siguiente redacción: "**ARTICULO 2º**: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, identificado como Lote 14, Manzana 34, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 3406,65 m2., según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO ÚNICO, forma parte integrante de la presente norma, tiene como destino el establecimiento de las instalaciones de la Iglesia Cristiana Evangélica en Andacollo, dependiente de la Organización adjudicataria.

ARTICULO 4º: MODIFICAR el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 848/03, el que enunciará la siguiente redacción: "**ARTICULO 3º**: RECONÓZCANSE los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, los que serán imputados como pago parcial del valor total de venta del terreno adjudicado.-

ARTICULO 5º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese a la Misión Evangélica en Villa Real, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 548.

JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

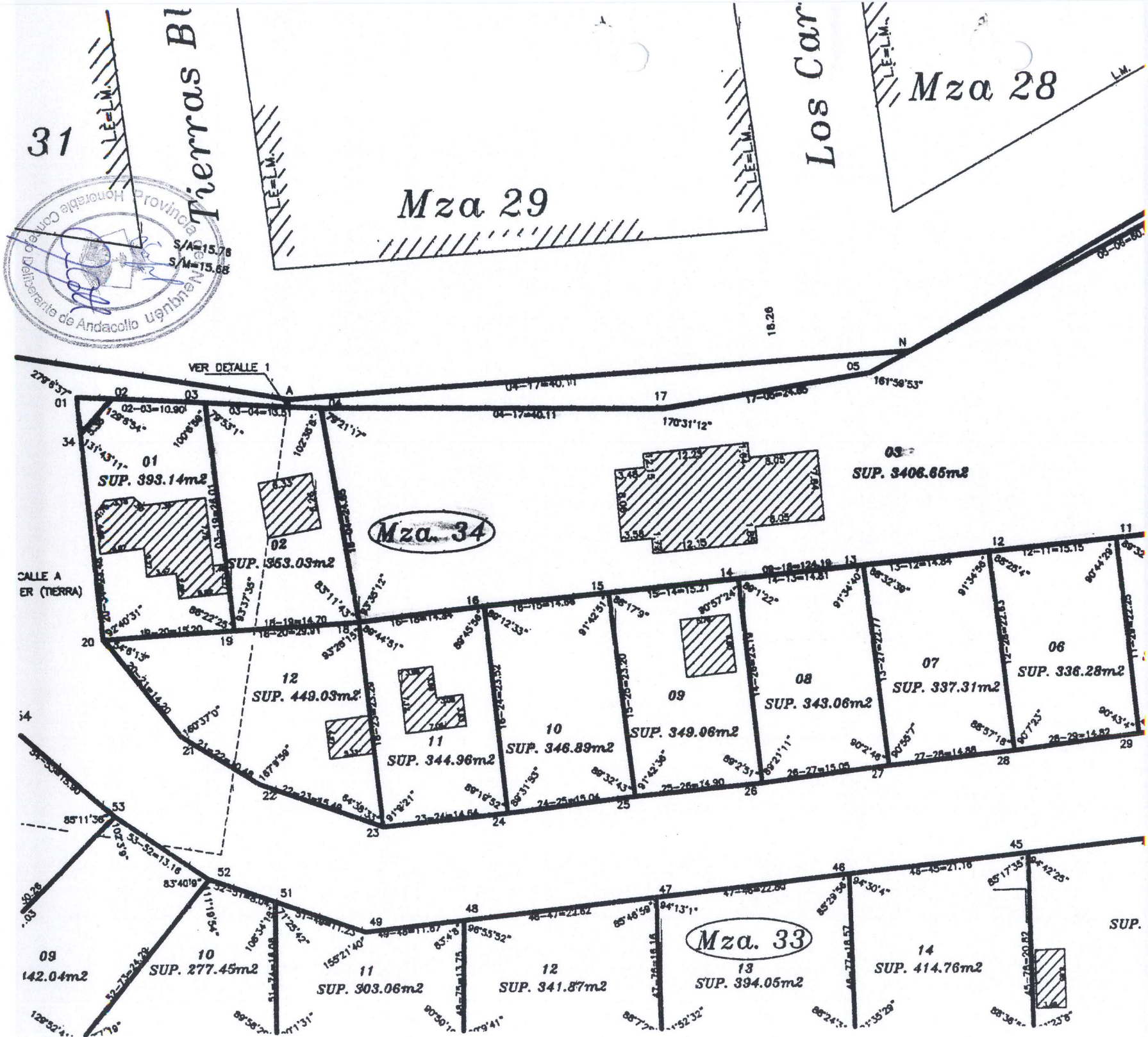

31
Tierras Bl
Los Car
Mza 28
Mza 29
L.E=L.M.
L.M.
S/A=15.76
S/M=15.68
Honorable Consejo Deliberante de Andacollo
Provincia de Neuquén
VER DETALLE 1
A
N
01
SUP. 393.14m2
02
SUP. 353.03m2
03
SUP. 3406.65m2
Mza. 34
CALLE A
ER (TIERRA)
12
SUP. 449.03m2
11
SUP. 344.96m2
10
SUP. 346.89m2
09
SUP. 349.06m2
08
SUP. 343.06m2
07
SUP. 337.31m2
06
SUP. 336.28m2
09
142.04m2
10
SUP. 277.45m2
11
SUP. 303.06m2
12
SUP. 341.87m2
Mza. 33
13
SUP. 394.05m2
14
SUP. 414.76m2
SUP.